

ORDENANZA N° 215/85

Desinfección en establecimientos.

Sanción: 09/08/85.

Derogada por Ord. 1107/98

Art. 1º) Por intermedio de la Dirección de Bromatología e Higiene se proporcionará sin cargo servicios de fumigación destinados a la desinfección a Centros Deportivos, Clubes, Escuelas, Gimnasios o dependencias de utilidad o beneficencia comunitaria.

Art. 2º) los servicios explicitados en el artículo 1º se brindarán hasta un máximo de 6 por año calendario, previa solicitud de los interesados y mediante la coordinación de la Dirección de Bromatología e Higiene.

Art. 3º) DE FORMA.